

AÑO II.

La Paz de Ayacucho, Diciembre 10 de 1872.

IMPRESA Y OFICINA DE REDACCION

Calle de Sta. Teresa, casa N.º 412.

SUSCRICION— Por 14 números 2 \$.

Números sueltos..... 2 rs.

LA REFORMA.

ORGANO DE LOS INTERESES NACIONALES.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicación.—Publica los comunicados que lleven garantía y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos

Sección oficial.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA.

Artículo 1.º Se restablece la antigua Provincia de Lipez al estado que tenía antes del Supremo Decreto de 26 de Agosto de 1863.

Art. 2.º Esta Provincia nombrará un Diputado para la Asamblea Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Sala de sesiones. La Paz, Noviembre 16 de 1872.

Juan de Dios Bosque, Presidente.

Macedonio D. Medina, Diputado Secretario. José Manuel Guachalla, Diputado Secretario.

La Paz, Noviembre 22 de 1872. (Lugar del Sello.)

Ejecútese.

AGUSTIN MORALES.

(Refrendado)

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CASIMIRO CORRAL.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA.

Artículo 1.º Quedan nombrados Consejeros de Estado para el primer periodo Constitucional los HH. SS. Dr. Tomás Frias, (Presidente), Dr. Mariano Baptista, (Vice-presidente), Dr. José Manuel Carpio, Dr. Belisario Salinas, Dr. Juan de Dios Bosque, Dr. Napoleón Raña, Dr. Bernardino Sanjines, Dr. Natalio Aguirre y Dr. Pedro H. Vargas.

Art. 2.º Quedan igualmente nombrados Consejeros Suplentes los HH. SS. Policarpo Eyzaguirre, Emilio Fernández Costas y Francisco Velasco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Sala de sesiones.—La Paz, Noviembre 23 de 1872.

(Lugar del Sello.)

(Firmado)

Juan de Dios Bosque, (Presidente).

Napoleon Dalens, Diputado Secretario. José Manuel Guachalla, Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno. La Paz, Diciembre 2 de 1872. (Lugar del Sello.)

Ejecútese.

(Firmado)

TOMÁS FRIAS.

(Refrendado)

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CASIMIRO CORRAL.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA.

Artículo único.—La Asamblea Nacional terminará sus sesiones el 2 de los corrientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Sala de sesiones en la ciudad de La Paz, a 1.º de Diciembre de 1872.

(Lugar del sello.)

(Firmado)

Juan de Dios Bosque, Presidente.

Napoleon Dalens, Diputado Secretario. José Manuel Guachalla, Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno. La Paz, Diciembre 2 de 1872. (Lugar del Sello.)

Ejecútese.

(Firmado)

TOMÁS FRIAS.

(Refrendado)

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CASIMIRO CORRAL.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA.

Artículo único.—El Ejecutivo hará construir en el cementerio público de esta ciudad, un monumento digno de guardar los restos de S. E. el General Agustín Morales, vencedor del 15 de Enero y Presidente Constitucional de Bolivia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de sesiones en La Paz de Ayacucho, a 1.º de Diciembre de 1872. (Lugar del Sello.)

(Firmado)

Juan de Dios Bosque, Presidente.

Napoleon Dalens, Diputado Secretario. José Manuel Guachalla, Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno. La Paz, Diciembre 2 de 1872. (Lugar del Sello.)

Ejecútese.

(Firmado)

TOMÁS FRIAS.

(Refrendado)

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CASIMIRO CORRAL.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA.

Artículo 1.º Se asignan cuatrocientos bolivianos del ramo de diezmos del Canton Luribay, para la refacción de su Templo.

Esta cantidad será entregada a la Junta Municipal que reside en dicho Canton, para que de acuerdo con el Párroco, la invierta en la mencionada obra.

Art. 2.º Se asignan igualmente cuatrocientos bolivianos del ramo de la contribución indijenal, pertenecientes a los Cantones de Luribay y Caracoto, para contribuir a la obra de la apertura del camino que se practica entre ambos pueblos.

Dicha cantidad será asimismo entregada a la espresada Junta Municipal, con cargo de cuenta al Concejo departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Sala de sesiones.—La Paz de Ayacucho, a 23 de Octubre de 1872.

(Lugar del Sello.)

(Firmado)

TOMÁS FRIAS, Presidente.

Macedonio D. Medina, Diputado Secretario. Belisario Vidal, Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno. La Paz, Diciembre 1.º de 1872. (Lugar del Sello.)

Ejecútese.

(Firmado)

TOMÁS FRIAS.

(Refrendado)

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CASIMIRO CORRAL.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA.

Artículo 1.º Abierta la sesión del día dos del corriente, el Presidente de la Asamblea Nacional dirigirá al de la República una nota de atención, anunciándole que la Cámara se halla dispuesta a recibirlo en su seno a hora una del día para clausurar sus sesiones.

Art. 2.º Para la recepción de S. E. el Presidente Constitucional se observarán las disposiciones de los artículos 8.º, 9.º, 10.º y 11.º del ceremonial votado en 13 de Agosto último.

Art. 3.º Instalado el Ejecutivo con las corporaciones que lo acompañan, el Presidente de la Asamblea pronunciará un ligero discurso análogo a las circunstancias, y el de la República al contestar declarará cerradas las sesiones de 1872.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Sala de sesiones en La Paz de Ayacucho, a 1.º de Diciembre de 1872.

(Lugar del Sello.)

(Firmado)

JUAN DE DIOS BOSQUE, Presidente.

Napoleon Dalens, D. Secretario. José Manuel Guachalla, D. Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno. La Paz, Diciembre 2 de 1872. (Lugar del Gran Sello del Estado.)

Ejecútese.

(Firmado)

TOMÁS FRIAS.

(Refrendado)

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CASIMIRO CORRAL.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA.

La siguiente lei suplementaria para la organizacion del Consejo de Estado.

Art. 1.º La Asamblea elejirá de entre los Diputados tres suplentes para el caso en que faltare alguno de los miembros del Consejo de Estado y sea necesario llenar el número que prescribe la Constitución.

Art. 2.º Los suplentes serán llamados por el Consejo según el orden de su elección en el caso que indica el artículo anterior.

Art. 3.º El cargo de Consejero es incompatible con todo otro cargo público.

Art. 4.º Los Consejeros de Estado gozarán las mismas inmunidades a los Diputados por el artículo 37 de la Constitución.

Art. 5.º Habrá en el Consejo un Secretario elegido de entre sus miembros por mayoría de votos pudiendo ser reelegido.

Art. 6.º Habrá tambien un Oficial 1.º, cuatro auxiliares y un portero, nombrados directamente por el Presidente.

El Presidente de la Corte Superior de Distrito, designará a cuatro practicantes de la academia forense, por turno trimestral, para que hagan su práctica en la Secretaría del Consejo de Estado.

Art. 7.º El Consejo con asistencia de dos tercios de sus miembros por lo menos, deliberará sobre todos los proyectos de lei y reglamentos sometidos a su conocimiento.

Art. 8.º De la misma manera pronunciará su resolución en los juicios de responsabilidad y competencia en todos los casos en que deba estar su dictamen.

Consejo de Estado tenga que proceder judicialmente conforme a la Constitución, intervendrá el Fiscal General.

Art. 10. Los Ministros de Estado podrán asistir a las sesiones del Consejo, cuando lo creyeren necesario o fueren llamados por el Presidente.

Art. 11. El Consejo se espedirá en sus trabajos por medio de comisiones que determine su reglamento interior.

Art. 12. En caso de ausencia, enfermedad, dimisión o muerte del Presidente del Consejo, será reemplazado por el Vice-presidente.

Art. 13. Son deberes del Presidente del Consejo de Estado, a mas de lo prescrito por el artículo 41 de la Constitución:

1.º Llevar la correspondencia oficial del Consejo, pudiendo comunicarse directamente con todas las autoridades de la República.

2.º Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y convocar a las extraordinarias en caso de urgencia.

3.º Nombrar directamente a los empleados subalternos.

4.º Decretar el pago de los presupuestos del Consejo, de los empleados subalternos y gastos de Secretaría.

5.º Conceder licencia hasta por ocho días a los miembros del Consejo.

Art. 14. El Consejo por mayoría de votos podrá conceder licencia hasta por cuarenta días a los miembros del.

Art. 15. El Consejo de Estado residirá en la capital de la República, donde funcionará permanentemente.

Art. 16. El Gobierno Supremo dictará las órdenes necesarias para la solemnidad de la instalación del Consejo de Estado.

Artículos transitorios.

1.º En atención a las circunstancias políticas en que se encuentra el país, el Consejo de Estado se instalará en esta ciudad el día 9 del presente mes, y funcionará en ella hasta la próxima proclamación del Presidente Constitucional de la República, trasladándose después a la capital a ejercer permanentemente sus funciones.

2.º En los casos del artículo 9.º intervendrá el Fiscal del Distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Sala de sesiones. La Paz de Ayacucho, a 1.º de Diciembre de 1872.

(Lugar del Sello.)

(Firmado)

JUAN DE DIOS BOSQUE, Presidente.

Napoleon Dalens, Diputado Secretario. José Manuel Guachalla, Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno. La Paz, Diciembre 2 de 1872. (Lugar del Sello.)

Ejecútese.

(Firmado)

TOMÁS FRIAS.

(Refrendado)

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CASIMIRO CORRAL.

La Paz, Diciembre 2 de 1872. (Lugar del Gran Sello.)

Ejecútese.

(Firmado)

TOMÁS FRIAS.

(Refrendado)

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CASIMIRO CORRAL.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Número 2.

La Paz, Octubre 25 de 1872.

A S. S. el Jefe Superior Político y Militar del Distrito territorial del Gran Chaco.

Señor.

Deseario S. E. el Presidente de la República tener un conocimiento exacto de todos los lugares que hasta la fecha ha recorrido U.S. y de su importancia relativa me ha encargado pedirle lo siguiente:

1.º Un plano, aunque sea imperfecto, de esas regiones, en que se marquen los territorios que U.S. ha descubierto y avanzado, los fuertes que ha fundado, y todo lo trabajado por la expedición encomendada a U.S.

2.º Una colección la mas completa posible, de todo lo que se encuentre de raro, de útil y de importante en los reinos mineral, vegetal y animal para depositarlo en un Museo público. Todo lo cual debe venir bien acondicionado.

3.º Un informe de noticias relativas a los salvajes que pueblan nuestros desiertos, número de tribus, distancias a sus poblaciones, sus condiciones de vida, número de ganado, &c., y todo lo que crea necesario para formar la historia de esas regiones desconocidas como para que el Gobierno tenga en cuenta los datos para calcular sobre compensaciones o transacciones de territorios según su importancia, o bien para determinar las líneas invariables de demarcación.

De la actividad y patriotismo de U.S. se espera el fiel y exacto cumplimiento de la presente disposición.

Dios guarde a U.S.

Rúbrica de S. E.

(Firmado)

CASIMIRO CORRAL.

INTERESES JENERALES.

Consejo de Estado.

El nombramiento del Sr. Pedro H. Vargas para Consejero de Estado, nos parece a toda luz inconstitucional; porque si no se han considerado por la Asamblea dimisionarios a los Diputados de Potosí; y el General Rendon ha hecho parte del sorteo que debe renovar la Asamblea Constitucional en una mitad; lógico es concluir que el que ha sido mero suplente no ha podido obtener el cargo de Consejero de Estado, siendo así que el suplente ha dejado de ser Diputado desde que el propietario ha asumido su carácter de tal. Si esto no fuera, su consecuencia sería la violación de un artículo constitucional que atribuye solo cuatro representantes a la Capital del Departamento de Potosí.

Como pues el Señor Rendon, Diputado propietario queda ejerciendo su cargo a la vez que el que ha despedido sus veces queda de Consejero de Estado?

Tal contrasentido no tiene razón de ser y si se verificara conculcaría los preceptos constitucionales a los que debe someterse tan rigurosamente la Asamblea como los demás poderes públicos. El Gobierno actual, que tiene su raíz en la Constitución, que se vivifica en la lei, no debe tolerar un acto que directamente la hiere. Si tal hiciera sería cómplice de la infracción que señalamos a su atención y a la del país y por tanto responsable de ella.

Mientras que la lei no sea la única regla del poder no saldremos de la penosa situación en la que hasta hoy hemos estado constreñidos.

La obediencia a la lei es mas estricta aun para los gobernantes que para los gobernados. Desde sus alturas viene el ejemplo, cuya influencia para nosotros será tanto mas saludable cuanto mayor ha sido el desprecio con que hasta aquí se la ha mirado.

Recordamos al Gobierno el deber en que está de sostener la Carta, aun cuando sea contra el mismo Cuerpo Legislativo.

Recordamos al Gobierno el deber en que está de sostener la Carta, aun cuando sea contra el mismo Cuerpo Legislativo.

Recordamos al Gobierno el deber en que está de sostener la Carta, aun cuando sea contra el mismo Cuerpo Legislativo.

Recordamos al Gobierno el deber en que está de sostener la Carta, aun cuando sea contra el mismo Cuerpo Legislativo.

Recordamos al Gobierno el deber en que está de sostener la Carta, aun cuando sea contra el mismo Cuerpo Legislativo.

Recordamos al Gobierno el deber en que está de sostener la Carta, aun cuando sea contra el mismo Cuerpo Legislativo.

Recordamos al Gobierno el deber en que está de sostener la Carta, aun cuando sea contra el mismo Cuerpo Legislativo.

Recordamos al Gobierno el deber en que está de sostener la Carta, aun cuando sea contra el mismo Cuerpo Legislativo.

Recordamos al Gobierno el deber en que está de sostener la Carta, aun cuando sea contra el mismo Cuerpo Legislativo.

Recordamos al Gobierno el deber en que está de sostener la Carta, aun cuando sea contra el mismo Cuerpo Legislativo.

Recordamos al Gobierno el deber en que está de sostener la Carta, aun cuando sea contra el mismo Cuerpo Legislativo.

LOS LIBRES PENSADORES.

No habíamos imaginado ni por un solo instante, que la incitativa para el estudio del Concordato fuera un soplado y nuevo pretexto para combatir de frente y sin embargo alguno la enseñanza y los dogmas de la Religión Católica, Apostólica y Romana, que todo el pueblo boliviano hace avarde de profesar con sincera convicción; y que ella fuera la ocasión espresada buscada para predicar EL ATEISMO DISFRAZADO o lo que es lo mismo, EL VOLTERIANISMO VERGONSANTE; mas lo que con sorpresa y asombro hemos visto escrito editorialmente en los últimos números de "La Reforma," nos ha desilusionado completamente, dejándonos llenos de horror. No, ya no se trata de estudiar y discutir simplemente las ventajas e inconvenientes, que pudieran resultar de un tratado de paz y concordia entre la Iglesia y el Estado; lo va más lejos; se penetra mas en el fondo; se intenta ya demoler todo el sólido edificio de la Religión, rica y hermosa herencia de la piedad de nuestros padres; de la devoción de nuestras madres; con tan depravado intento ya se han aplicado las barretas y los barrenos a sus cimientos.... Se piensa, se imagina el desmoronamiento de Bolivia! Se pretende obtener, que esta pierda todas sus ideas, sus principios, sus sentimientos religiosos!..... Ah! No, tan funesta obra de destrucción no se llevará a cabo, tanta desmoralización no se consumará. Además de la protección divina, esperamos del buen sentido nacional, que todos los bolivianos nos levantemos como un solo hombre, y protestemos uniformemente contra tan desastrosas intenciones. Si, todos juntos defendáremos con valor y entusiasmo nuestras mas queridas y mas sublimes convicciones; daremos razon concluyente de nuestra fe; creencias, y demostraremos prácticamente ante el mundo entero, que ellas no son ciegas, ni ignorantes, sino por el contrario ilustradas y luminosas.

Una voz hasta ahora desconocida entre nosotros; una palabra desautorizada, arrojan luz sobre la situación de las cosas, que nunca se ha unido a nuestros cantos para solemnizar nuestras glorias nacionales; ni a nuestros jendidos para lamentar nuestras comunes desgracias; que no tiene motivo alguno de afección o de odio para con nosotros; que no conoce ni nuestros deseos, ni nuestros sentimientos, ni nuestras necesidades, y que por tanto nos es absolutamente estraña, ha principiado a resonar lígubre y fatidicamente en nuestra prensa periódica, y se atreve audaz a predicar el libre pensar, pero UN LIBRE PENSAR INCONSEQUENTE, porque flojea al fin, cree y respeta como a un libro divinamente inspirado el de LOS EVANGELIOS, que siempre y en todas partes ha existido el odio, el furor y la desesperación de los libres pensadores, quienes han hecho gala y alarde de despreciarlo y vilipendiario, combatiéndolo por todos los medios posibles, y empleando para esta fin toda especie de armas, sin pararse en los medios: a proclamar el Volterianismo, pero como lo hemos dicho y lo repetimos ahora UN VOLTERIANISMO VERGONSANTE porque tiene vergüenza emitir todos los pensamientos, sacar todas de las consecuencias y de seguir en todo el ejemplo de su maestro, Voltaire, quien con todas sus fuerzas y en todos tonos gritaba desesperado ¡abajo el infame! calificando con tan injurioso epíteto, horror dándole, AL HOMBRE DIOS, AL SALVADOR DEL MUNDO, a Aquel a quien hoy con un hipocrita respeto se le llama el MARTIR DEL GOLGOTA, manifestándole mentidas simpatías y veneración. También en el Pretorio de Pilatos, momentos antes de que una muchedumbre alocunada y engañada gritara con frenético furor ¡crucifícadle! ¡crucifícadle! pudiendo con algazara y confusión imponentes que la inocente víctima, que voluntariamente se ofrecía en sacrificio u holocausto por la espacion de todos los pecados del mundo, fuera sacrificada en el Monte Calvario, los judíos le pusieron por crueldad una corona de espinas en la frente, por desprecio un jiron andrajoso de púrpura en la espalda, y por irrisión o ludibrio una caña hueca en las manos; y después de doblar ante él la rodilla, como ante un rei de Sinaite le daban de bofetadas, o le herían la cabeza con la misma caña..... Ah! Desde entonces tal ha sido antes, tal es hoy y tal será siempre la suerte de su inmaculada y querida esposa, LA IGLESIA CATOLICA. Se afecta así a ello con satánica hipocresía una sincera veneración y un profundo respeto, en el mismo instante en que dentro del pecho se está maquinando el medio mas fácil y seguro de herirla de muerte, o en que con ansia está preparándose para correr a la plaza pública a gritar con rabiosa desesperación ¡¡¡QUE MUERA!!! ¡¡¡QUE MUERA!!!

Con este motivo se nos viene a la memoria una reflexión o advertencia, que nos hace un autor de nota:—¿Qué, nos pregunta, es el que en nuestra infancia, en el albor de nuestra vida ha sembrado en nuestros corazones, tiernos, puros e inocentes aun las primeras semillas del sentimiento religioso?..... Ah! Responde el mismo, recordémoslo con orgullo y con filial veneración; es el amor mas puro, mas extenso, mas desinteresado, que hemos encontrado en toda nuestra vida; aquel amor que solo pensaba en nosotros, que solo vivía por nosotros, que de tal modo se nos había incorporado con una dedicación tan

absoluta, tan completa, tan sublime, que se hallaba dispuesto con placer y gusto a sacrificarnos todo, su tranquilidad, su vida misma, si esto lo consideraba necesario, para conquistar nuestra felicidad: es el amor materno, es la abnegación personalísima.—¿Y quien, continúa preguntando, es el que intenta arrancárnoslo, o al menos debilitarlo en nuestro ánimo? Es un ser, las mas veces, absolutamente estrano para nosotros, una persona que si siquiera nos conoce, o que nos mira con la mas completa indiferencia, o que, tal vez, desea explotar en provecho propio nuestras malas inclinaciones; es un libro, que por casualidad y por desgracia nuestra ha caído en nuestras manos, y que está escrito por un autor a quien ni conocemos, ni somos conocidos por él: es la indiferencia o el egoísmo..... ¿Y pospondremos la carísima y sólida enseñanza recibida de los dulcísimos labios de una tierna madre a la egoísta palabrería de un extraño?..... Ah! No! El corazón se levanta con jeneroso brio y lala con santa indignación ante du, tan ingrata, y auto tan parpiciada profanación, y protesta enérgicamente contra tal desnaturalización del amor filial.

La nueva, pero horrible faz, que presenta la cuestión; el inesperado cambio de frente, que ha ejecutado la discusión, lejos de arredrarnos en manera alguna, nos comunica nuevo brio y entusiasmo; tampoco perjudicará en lo mas mínimo a la realización de nuestros primeros propósitos. Como lo hemos indicado y ofrecido en nuestro anterior artículo, nos proponiamos al examen y estudio metódico del Concordato, siguiendo un orden lógico en el análisis filosófico de todas las cuestiones que él comprende, y no cambiáremos de este nuestro primitivo pensamiento: es verdad, que al realizarlo ahora, tendremos ya necesidad de detenernos un poco mas de lo preciso en muchos puntos, porque nos será indispensable el hacernos cargo de los sofismas y errores, que no sin malicia y a manos llenas se han vertido en estos últimos días, no ya contra los principios y reglas adoptadas en el Concordato, sino ya

contra la Religión Católica, Apostólica y Romana, que ama, respeta, y venera el Pueblo Boliviano.

Principiamos advertiendo, que ya no producen efecto alguno en nuestro ánimo, porque estamos cansados y hasta hastiados de oír rezenar constantemente en nuestros oídos, esos discursos bombásticos llenos de aire y vacíos de sentido; pero ALUCINADORES por una parte, porque para alagar nuestras pasiones poseen el arte de adornarse con simétrica distribución de las doradas y vistosas palabras, que producen gran efecto teatral, de libertad, igualdad, progreso, sacrosantos derechos de la humanidad, independencia del pensamiento, hermosas alas de la inteligencia, espíritu del siglo de las luces, soberanía de la razon; y AMENAZADORES por otra parte, porque luego como por contraposition, para sublevar los sentimientos de dignidad, amor propio e independencia y de este modo extirpar el temor, la cólera, la indignación, se añaden con voz ahuecada y lígubre las de pretensiones exajeradas y dominadoras de la Curia romana, sistema esclavizador del papado, ambicioso y astuto jesuitismo, cadenas del pensamiento, ignorancia y codicia sacerdotal, oscurantismo y retrogradatismo monacal, casto curato, triste excepción, convento feudal..... y otras del mismo jenero y gusto. Confesamos, y creemos haberlo demostrado prácticamente, que con semejante sistema y tal frascología no nos alucinamos, ni nos mareamos, ni nos atolondramos, pues, sabemos medirlos en su verdadero peso y tomarlos en su justo valor. Diciendo con el padre Ventura de Ráulica: El verdadero saber consiste en la verdad y en la importancia de las doctrinas mas que en las ventajas del estilo. El que sabe dar a todo lo que dice interés, atractivo, variedad, gracia y vida no posee mas que el arte de la palabra, no es mas que literato. Solamente aquel que comunica el sello de lo verdadero y de lo útil a lo que dice es el que posee la ciencia de la palabra es el verdadero SABIO. La unión de las dos cualidades mencionadas constituye EL GENIO; pero rara vez se hallan reunidas en un mismo espíritu: he aquí porque el genio es tan raro y porque San Agustín, Santo Tomás y

LA REFORMA.

"Honni. Soit. Qui. Mal. y. Pense."

LA PAZ, DICIEMBRE 10 DE 1872.

EL PORVENIR.

Tan solo el pueblo conoce su bien y es dueño de su suerte, pero no un poderoso, ni un partido, ni una facción. Nadie sino la mayoría es soberana. Es un tirano el que se pone en lugar del pueblo, y su potestad es usurpación.

BOLÍVAR.

El nuevo Gobierno sigue inalterable en su marcha constitucional.

El pueblo, todas las clases sociales le apoyan y ayudan—y el Ejército, fiel custodio del orden público, permanece invariable en el propósito que se trazaron sus dignos jefes cuando todos temíamos una conflagración doméstica de tristísimos resultados y a la que no dejaron de propender los espíritus discolos y turbulentos que nunca faltan por desgracia.

Salvados, pues, del primer momento, tan eficaz siempre para provocar un conflicto, y perseverantes todos los buenos ciudadanos en el propósito formado y robustecido ante la eminencia del peligro que se dibujaba amenazador en el horizonte político; no nos debemos inquietar porque aun pretendan algunos *servidores de partido*, conducirnos a un camino del que, la historia del pasado, nos hace separar la vista con horror.

Nadie medianamente sensato puede obedecer a esas *impulsiones misteriosas* de una política mas misteriosa aun. Encarrilados en la senda del deber republicano, necesitamos, para creer en promesas, de toda la luz posible. No habiéndola, locura fuera secundar aspiraciones particulares, ni posponer al bien de la patria, al porvenir nacional, la satisfacción de mezquinas pasiones, mas difíciles de llenar a medida que mas se las halaga.

Nuestro norte es el porvenir.

Las cuestiones que afectan directamente al pueblo, que le tocan en su bienestar presente y en su felicidad futura: solo debe decidir las el mismo pueblo. Arbitro de su propia suerte y juez de sus propios actos tiene, como todo pueblo libre, el derecho de derrocar con la fuerza de las armas a los gobiernos dictatoriales o abusivos; pero, es tambien su primer deber contribuir al sostenimiento de un gobierno legalmente constituido y que no se aparta de las prescripciones del código fundamental.

En este último caso nos encontramos nosotros.

Y para ello nos obligan, a mas de la irreprochabilidad del nuevo mandatario, las necesidades que han nacido con los odios de partido y con el descontento de los que nunca se consideran satisfechos en sus aspiraciones.

Es decir: tenemos de luchar con todos los vicios que, cual herencia de perpétuos disturbios, nos ha legado el pasado.

El pasado que todo lo ha viciado o corrompido, ahuyentando los hábitos del trabajo y constituyendo en el Tesoro Público el obligado sostenedor de todas las exiencias.

Es decir, la empleomanía.

La vida cómoda, costeada con las *incomodidades* de la mayoría.

Esa es la gran carcoma.

Eso es preciso combatir.

Constituir al Tesoro en obligado tutor, es caminar en de-

rechura al descrédito primero, a la banca-rola luego.

Olvidar el deber de trabajar para adquirir los medios de subsistencia, de hacer fortuna para legar un patrimonio a los hijos: es imponer el retroceso a un país que necesita esencialmente del trabajo para asombrar al mundo con su fabulosa riqueza.

A esta gangrena social se agrega la fatal costumbre de olvidar la discusión, para decidir en el terreno de la fuerza, cuestiones puramente de derecho y casi siempre de conveniencias.

Es decir, la lei del mas fuerte, o sea la del sable.

El sedentarismo que enerva; y el cuartel que corrompe. América toda, sin excepción, ha sido durante medio siglo la presa de esos dos monstruos absorbentes. Bolivia ocupa su lugar en las páginas de esa historia lastimosa.

Olvidarlo y trabajar con fe en la propaganda de rejenecación que tiene al trabajo por primer apóstol, es abrir los cimientos para construir el templo Republicano que, en el porvenir, será el verdadero Capitolio de la Democracia Americana.

Para llegar a tal fin solo se precisa de una buena y sincera voluntad; de la abdicación del *personalismo* ante el ara sagrada de la patria. No es un sacrificio lo que se exige puesto que, para llegar a un fin digno es necesario emplear medios siempre dignos.

No somos dueños de obrar libre e inconsideradamente cuando se trata de actos que pueden afectar el porvenir, como algunos se lo creen—porque de hacerlo así, de seguir en un camino trazado por la mano de los gobiernos liberticidas, caminamos en derchura a un abismo de horrores en el que todo se sepulta sin provecho para la mayoría.

Nuestro deber es a la par que inaugurar la verdadera vida del trabajo, cooperar al sostenimiento del orden; haciendo nacer en el ánimo de todos el respeto a la lei, sin la cual no puede existir una sociedad verdaderamente bien organizada.

No son los partidos ni sus caudillos—mas o menos prestigiosos—los que pueden hacer la verdadera felicidad nacional. Lo negamos y la historia nos apoya. Los primeros solo saben batirse en el terreno del hecho, que reprobamos,—los últimos, panejistas de sí mismos, son los eternos explotadores del sudor del pueblo. Unos y otros deben ser eliminados de nuestra escena política.

Partidos y caudillos desconocen siempre LA SOBERANÍA DEL PUEBLO, cuando sobre montones de cadáveres y tras desgracias infinitas han llegado a escalar el poder supremo. Ante esos dos grifos de la fábula deshonra de la verdadera libertad Republicana, está el PUEBLO: el soberano juez y el único que tiene derecho para decidir de su porvenir.

Los partidos o los hombres, que invocan su nombre para ahorrarle luego, para oprimirle siempre, son verdaderos TIRANOS.

Y deber es combatirlos.

Un pueblo libre por su propia voluntad, grande por su solo esfuerzo, no puede permitir que se le usurpe una potestad que es su patrimonio.

¿Lo permitiría Bolivia?

Ni lo esperamos ni lo creemos.—Piénsese tan solo en

el PORVENIR; y, si nuevas pretensiones vienen a surgir en el campo de la política, mediten los pueblos que es lo que mas les conviene, antes de lanzarse inconsideradamente en una senda a cuyo fin vela siempre la figura sinistra, de la ANARQUIA.

Colonización.

Una persona que ha residido durante largos años en los Estados Unidos de la América del Norte, y que se ha consagrado a estudiar los medios mas a propósito para atraer a estos países la inmigración europea: nos pide demos publicidad al resultado de sus estudios, resumidos en las bases que se leerán a continuación.

La cuestión "inmigración" es verdaderamente una de aquellas que mas nos interesa estudiar; por cuanto de ella depende en su mayor parte la explotación ventajosa de nuestras inmensas riquezas naturales, la población de ricos y feraces territorios hoy completamente desiertos o en poder del salvaje, y la verdadera y mas sólida garantía para la conservación del orden público.

América toda ha llegado a comprender esa necesidad; y, si bien nosotros no la hemos desatendido, aun apesar de las continuas luchas civiles, se hace preciso preocuparse con ella de una manera mas detenida que hasta el presente.

Las bases propuestas y que publicamos a continuación, serán materia para una serie de artículos que preparamos y los que nos persuadimos serán leídos con interés no solo por el público, sino por los hombres que están en el caso de propender de una manera directa a la concurrencia espontánea de la inmigración honrada y laboriosa.

Comprendemos que nos será preciso luchar con ciertas preocupaciones, que aun desgraciadamente existen entre nosotros; pero, esa tarea no nos arredra por cuanto es ella necesaria para contribuir así a que todos entren por la vía de las reformas y comprendan cuan necesario nos es aceptar esas innovaciones que traen consigo el progreso y que son fecundas para el engrandecimiento y felicidad de los pueblos.

1.ª Escoger uno de los tantos terrenos que posee el Gobierno y que reúnen las ventajas de fácil acceso, explotación y fertilidad.

2.ª Limitar el número de acres que podrá comprar un colono y su familia, señalar al terreno un precio mínimo y facilitar su pago por anualidades, así como el abono de las herramientas que debe venderles el Gobierno.

3.ª Hacer publicar en Inglaterra [Londres y centros agrícolas], Escocia [distritos agrícolas y Edimburgo], Francia, [Bordeaux, Alsacia y Lorena], Alemania, [Bajo-Rhin y distritos agrícolas], y Austria, avisos o folletos descriptivos, sobre dichos terrenos, producciones, fácil acceso, requisitos necesarios para ser colono, propietario, etc. etc. etc.

4.ª Especificar la necesidad que tienen los inmigrantes de recibir un "pasaporte o pasaje gratis" para el y su familia si la tuviese, cuyos miembros se enumeran, así como el número de "acres" que deseen comprar. Dicho pasaporte lo recibirá el colono boliviano en el puerto de embarque, si lo hubiese, o del Gobernador de la Colonia, y cuyo pasaporte servirá de título de propiedad.

5.ª Establecer la proporción que de cada país deben ingresar cada año, la que en los diez primeros años nunca excederá su totalidad de 40,000 al año.

6.ª Permitir que los colonos nombren de su número las autoridades municipales, etc., una asamblea general dividida en cámara de delegados y de senadores como se hace en los diversos Estados de la Unión Norte Americana.

7.ª La asamblea general determinará la cuota que anualmente pagarán por una contribución los colonos, cuya cuota en los dos primeros años, no bajará del diez por ciento sobre el derecho de exportación de sus productos al extranjero, o de cinco por ciento sobre la venta de sus artículos, caso de que estos no saliesen de la República. Esta contribución se subirá progresivamente hasta que el décimo año de establecida la Colonia sea 25 p. 100 del derecho de exportación, o 15 p. 100 del producto de venta, caso que fuese necesario el sostenimiento de la dicha Colonia. El décimo quinto o vigésimo año, según el adelantamiento de la Colonia, será la misma contribución para los colonos que para los propietarios de la República.

8.ª El culto en dicha colonia, será siempre libre, y el gobierno no rentará a ninguna religión o secta.

9.ª El gobierno constituirá y mantendrá, del dinero que por venta de los terrenos reciba anualmente, despues de deducir los gastos de importación de los folletos descriptivos, y mientras la Colonia no pueda hacerlo, un hospital de inmigrantes, en el lugar principal de desembarque; pero este será vigilado por las autoridades de la Colonia, sin intervención alguna del gobierno, o por la junta ad honorem que ellos nombrasen.

10. Solo se venderán terrenos, a los que libre o espontáneamente viniesen de los países indicados y que costasen sus pasajes a la Colonia.

11. Serán libres de derechos todos las mercaderías, maquinarias, etc. etc. extranjeras que por el término de diez años, se introduzcan directamente a la Colonia; de los países productores.

12. No se permitirá absolutamente la reexportación o envío de dichas mercaderías, maquinarias, etc. etc. extranjeras al resto de la República, sino previo el pago correspondiente de los derechos que señale el arancel de aduanas.

13. Todo vapor o nave que conduzca inmigrantes, a la Colonia periódicamente o por una sola vez, y que venga directamente a Bolivia o haga el cabotaje, deberá conducir gratis toda correspondencia oficial.

Algo Inconstitucional.

Interesados como el que mas en que la prensa llegue entre nosotros a la altura que la corresponde, comprendimos que la primera necesidad para llegar a ese fin—era desterrar las publicaciones anónimas que, con el carácter de pasquines o libelos, solo han servido para desprestigiarnos ante los ojos del Exterior, dando una triste idea del estado de civilización y cultura en que nos encontramos.

Hemos visto con satisfacción que nuestras indicaciones han sido atendidas por parte de las autoridades encargadas de hacer respetar la lei, y con motivo de una hoja suelta que circuló en esta ciudad y a la que clasificamos de "publicación infame."

Pero, con motivo de la indicada publicación; S. S. el Sr. Fiscal de Distrito acaba de pasar una circular a los impresores de esta ciudad—que hemos publicado en nuestro número anterior—la que, a nuestro modo de ver encierra una infracción constitucional que, admitida, equivaldría al restablecimiento de la censura previa, abolida por la Carta fundamental de la Nación.

S. S. el Sr. Fiscal dice así: "por lo que se previene a U. que de hoy en adelante toda publicación que PREVIAMENTE no se ponga en conocimiento del Fiscal y que se dé a la circulación SIN ESE REQUISITO será penada con la multa de 25 bolivianos como medida disciplinaria que tiende a contentener la relajación de las disposiciones legales."

Creemos, que eso corrobora nuestro aserto acerca del restablecimiento de la censura previa.

Tócanos, pues, protestar en este caso, con la misma sinceridad con que protestamos acerca de los libelos anónimo-infamatorios que han motivado esta disposición contraria de todo punto a la libertad de imprenta y al derecho asegurado por la Constitución a todos los habitantes de Bolivia, para poder emitir sus ideas por la prensa sin "voto de censura."

Declaramos tambien que, por nuestra parte, no nos sujetamos en manera alguna al tenor literal de la parte de la circular que hemos extraído; porque tal disposición, es objeto tan solo de una reforma constitucional, que compete exclusivamente a la Asamblea Nacional.

Que S. S. el Sr. Fiscal exija de los impresores, el exacto cumplimiento de las disposiciones comprendidas en los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la lei de imprenta,—olvidadas o desvirtuadas en la práctica—lo comprendemos y lo aceptamos; pero, de esto no ordenar lo que la lei ordena, media una inmensa diferencia que no es posible olvidar ni desconocer sin que se cometa un desacato a la soberanía popular.

Esperamos, pues, de la justa justificación de S. S. el Sr. Fiscal de Distrito, cuyas buenas disposiciones en pró de la mas amplia libertad de la prensa conocemos,—que se dignará volver sobre sus pasos, reconsiderando la circular de que nos ocupamos y prescribiendo tan solo la observancia de lo que nunca debió ser olvidado por los impresores que no pueden constituir su taller en máquina de insultos y difamación, sin incurrir en las penas que la lei establece de una manera tan clara que no dá lugar a dudas o equívocas interpretaciones.

Al César lo que es del César.

UN ACTO DE JUSTICIA.

Sabemos que S. S. el Sr. Fiscal de Distrito ha impuesto una multa al impresor que en días pasados dió a luz en esta ciudad un asqueroso pasquin en el que se denigraba a un personaje de nuestro clero; sin llenar las formalidades prescritas por la lei.

Lo aplaudimos.

Y nos felicitamos de haber sido de los primeros que en la prensa boliviana hemos contribuido para que se respete la lei y se destierran de la prensa a los mercaderes que cual los que Jesús arrojó del Templo, profanan la sagrada misión de la prensa.

Así cada uno comprenderá cual es la órbita que le está vedado ultrapasarse, sin mengua de la dignidad social y sin burla de la lei que no es solo para escrita.

Ejemplos de esa naturaleza, y mas contundentes aun, se necesitan entre nosotros donde el insulto escrito ha llegado a convertirse en una especie de monomaniá.

Venga cada cual al terreno del debate, anónimo o suscrito—pero venga sin conceptos que ofendan y sin palabras indignas de una sociedad culta y civilizada como lo es la boliviana.

Solo los copistas se escudan con el anónimo.

Solo los infames hieren a mansalva.

Los que tal hacen, son indignos de escribir para el público, porque el público, antes que todo, necesita conocer al que habla a nombre de lo que pueda interesarle o afectarle.

El anónimo no es voto, juez ni autoridad competente.

De por sí se desvirtúa.

Puede ser aceptado cuando se habla a nombre de los intereses generales del país los que necesitan toda la luz posible para su mejor dilucidación; pero no se encuentran en este caso los escritos que, cesando de ser de interés público, se convierten en polémicas personales.

La prensa no es la tribuna de la difamación, y del insulto: los que así lo entienden son corruptores de la moral social.

Las ofensas personales se ventilan de hombre a hombre. Los intereses nacionales, las cuestiones de política militante, no representan en la prensa individuos, ofensas o agravios: son tan solo la expresión de una necesidad general, imprescindible de satisfacer.

Los que de la prensa hacen una pocilga, se asemejan a esos predicadores, que incitan a las turbas ignorantes contra un liberal que los desmascara para que EN AMOR DE DIOS LE DESPACHEN y los que solo merecen por contestación EL DESPRECIO.

Traslado a quien corresponda.

Aplaudimos, pues, el proceder de S. S. el Sr. Fiscal de Distrito y al suplicarle sea perseverante en la tarea de *espuración* que hoy emprende en bien y honra de la sociedad boliviana, le pedimos para nosotros la mas severa censura, dispuestos como estamos a responder ante el tribunal de la lei de lo que escribimos sin temor de los rayos que ya no tienen ciclopes en el cansado olimpo del pasado.

A propósito de Concordato

Ya que entre nosotros se pretende por los amigos de la Curia, sostener que los gobiernos no tienen injerencia en el nombramiento de las altas dignidades de la Iglesia, y que esto es un derecho divino, que solo puede ejercer el Papado; no nos parece ni de mas ni inoportuno, reproducir una parte del dictamen que en el Congreso Peruano acaba de expedir la Comisión encargada de conocer

en las acusaciones formuladas contra el Dr. Don Esteban T. Escobari, ex-Ministro de la administración Ballesteros, y a la que estamos seguros de ello no ha de agradecer nada a los "señores" que tanto se agitan por estos mundos.

Dice así:

"El designio mas grande que se hace al señor Escobari, por el cargo de último cargo, es el de trascendentes consecuencias que ese hecho puede traer a la República."

"Como una consecuencia del derecho de patronato reconocido a todas las naciones nuestra Constitución ha determinado que el Poder Ejecutivo solo podrá ejercerlo con arreglo a las leyes (inciso 15 del artículo 93); y en el inciso 16 del mismo artículo de nuestra carta política, se expresa claramente que no se presentarán a la Santa Sede para Arzobispos y Obispos, sino a los que hubiesen obtenido la aprobación del Congreso, y en la lei de 1864 relativa a la elección de los Obispos, se facultó al Gobierno para presentar ternas al Congreso, a fin de que este elija al que deba ser presentado al Papa, mas no se concede, ni podía concederle el derecho de hacer por sí solo y de propia autoridad, la presentación de los que debían obtener tan importantes beneficios."

"El hecho notorio por nadie desmentido de la presentación del Obispo de Huancayo para la Arquidiócesis, es, pues, ilegal, atentatorio a la Constitución y altamente perjudicial a los intereses del país."

"Si el Congreso dejara pasar en silencio tan evidente usurpación de sus atribuciones, el precedente sentado cuando la presentación del actual obispo de Arequipa y repetido hoy para el de Lima, enjendraria los mas graves trastornos en el orden político, porque la voluntad del Presidente sería la única que determinaría del gobierno, eclesiástico y precisamente para evitar que en tan grave materia decidiera solo la voluntad del jefe del Estado, es que ha prescrito la Constitución y la lei, que el Congreso señale la persona que ha de ser investida del episcopado."

OTRO EJEMPLO.

"El lenguaje es el hombre."

Con la sonrisa en los labios hemos leído el artículo que bajo el rubro "Publicaciones infames" da a luz el Abate D. Isaac Escobari en el N.º 1.º del nuevo periódico "La República."—Accediendo a sus deseos reproducimos a continuación dicho artículo, como una prueba de la *cabellería* que siempre guía nuestros actos; y como una manifestación de que no le tememos ni a él ni a nadie en el terreno de la lucha: es decir de la lucha sin insultos personales que infaman mas al que los prodiga que al que los recibe.

Pero, el Sr. Escobari nos permitirá que le digamos que no creemos haya cumplido con los deberes que le impone su ministerio al calificar nuestro periódico con epítetos que creemos no ha merecido y esto desde la Cátedra del Espíritu Santo, donde solo es dado hablar a nombre de un Dios de paz, mansedumbre, humildad y perdon que, para ser bien comprendido y mejor adorado, no necesita de esa ira que puede impresionar a las masas ignorantes, pero jamás a los hombres sensatos y pensadores que contemplan las cosas a la clara luz del siglo XIX.

Si el Sr. Escobari ha creído cumplir con su *misión*, permitámonos que le digamos que no lo creemos. El, en la órbita de su ministerio, ha debido recordar a San Agustín: "Incipite velle predicare veritatem, quantulameumque nostis, et videte quam necessit sit, ut tales patiamini irrisores, exactores veritatis, ple-nos falsitatis." A esto se debió concretar el Sr. Escobari. Ese era su deber. Esa la verdadera prescripción cristiana: combatir el error que se propalaba, no ensañarse contra un periódico que es al fin el representante de la persona de su Redactor.

Agradecemos al Sr. Escobari la calificación que hace de nuestros escritos; pero, como no conocemos ni su competencia ni sus comienzos, nos reservamos para mejor ocasión el darle la razón.

Sobre todo lo que *forzadamente* aduce el Sr. Escobari

Imprenta de la Union Americana,
de César Sevilla.